

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0058	CEMENTOS ARGOS S.A.	26/05/2016	383	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2004, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°293 del 12 de mayo de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESION	20871	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	03/06/2016	388	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formularios de declaración y liquidación de la regalías del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014 y I, II y III trimestre de 2015 para el material de arcillas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plano actualizado de la mina en un lugar visible donde se evidencie el avance de la explotación, toda vez que durante la visita no presento plano, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°808 de 17 de noviembre de 2015 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°305 de 16 de diciembre de 2015.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKINK RIVERA Y GEOCOTSA LTDA	09/06/2016	405	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N°JCI-14121, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue justificación mediante la cual demuestre el motivo de la inactividad por más de seis meses, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No.172 del 19 de mayo del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados de la mina, de conformidad con lo estipulado en el informe de inspección técnica No. 172 del 19 de mayo del 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a</p>

						<p>partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el formulario de declaración de regalías del cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del año 2016, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 344 del 01 de junio del 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N°JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 02 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.344 del 01 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a los titulares del contrato de concesión minera No. JCI-14121 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 172 del 19 de mayo del 2016 y del concepto técnico N°344 del 01 de junio de 2016.</p>
4	LICENCIA DE EXPLTACION	20002	ASOCIACION DE MINEROS MINA CHELIN	09/06/2016	406	<p>APROBAR FBM anual 2014, de conformidad con el concepto técnico N°156 de 30 de marzo de 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral 2015, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N°156 de 30 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del soporte de pago de regalías del III y IV trimestre de 2014, I II y III trimestre de 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente y para que allegue el formularios de declaración y producción regalías del II y III trimestre de 2015 y formulario de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°156 de 30 de marzo de 2016.</p>

5	AUTORIZACION TEMPORAL	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	09/06/2016	407	<p>APROBAR el faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°340 del 01 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2014 y 2015 para material de recebo y primer (I) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°340 del 01 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°340 del 01 de junio del 2016.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°340 del 01 de junio de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS , LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	09/06/2016	408	<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales del 2011, 2012 y 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°346 del 02 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°346 del 02 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001921 con vigencia desde el 29 de abril del 2016 hasta el 21 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°346 del 02 de junio del 2016.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°346 del 02 de junio de 2016.</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	IL3-08005X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	09/06/2016	409	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anual del 2014 y semestral y anual del 2015, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 349 del 02 de junio del 2016 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N°IL3-08005X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.349 del 02 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario por valor de: veintitrés millones trescientos cuarenta y dos mil</p>

						<p>pesos con ochenta y seis centavos mcte. (\$23.342.086) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración y veinticuatro millones novecientos setenta y seis mil pesos con cincuenta centavos mcte. (\$24.976.050) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°043 del 26 de enero del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en los conceptos técnicos N°632 del 14 de septiembre del 2015 y N°349 del 02 de junio de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14181	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	09/06/2016	410	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante auto de trámite N° 281 del 27 de abril de 2016, notificado por estado jurídico N° 33 del 28 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°. 01DL018222 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA con una vigencia desde el 28 de octubre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2018, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 307 del 16 de mayo de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 307 del 16 de mayo de 2016</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	15168	CEMENTOS ARGOS S.A.	09/06/2016	411	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para que discrimine el pago realizado por valor de \$734.495 con fecha de 15-07-2015 y radicado N° 20155510250972 del 27-07-2015, es decir que debe detallar cual es el monto que corresponde a las deudas de obligaciones pendientes, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer, segundo y tercer trimestre del año 2014, el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2015, además el primer trimestre del año 2016, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2013, 2014, 2015, además el Formato Básico Minero anual del año 2014 y 2015, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016</p>

APROBAR la póliza N°1440852-1, expedida por la compañía de seguros SURAMERICANA, con vigencia desde el 16-10-2015 hasta el 16-11-2016, debido a que se considera técnicamente viable, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016 determinó con relación a la solicitud de disminución de volumen de explotación:

“La solicitud debe estar acompañada de unos cálculos financieros en el cual indiquen la viabilidad del proyecto mostrando la proyección con los volúmenes, personal y de la operación; además debe indicar si la disminución es temporal o permanente de conformidad a la norma.”

Por lo que este despacho procede a **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión N° 15168, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte ante la autoridad minera nacional **Ajuste de la justificación técnica** aportada como soporte de su solicitud de autorización de disminución de volumen de explotación, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 15168, para que allegue:

- Formato Básico Minero semestral de 2016
- Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2016
- Actualización del PTI
- Actualización del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental del título minero N°15168.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de la regalías del primer trimestre del año 2013 y segundo trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad al concepto técnico N° 001082 del de 17 de diciembre del 2014

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. 174 del 11 de junio de 2016 y del concepto técnico N° 326 del 24 de mayo de 2016</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	IHF-14001	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A	09/06/2016	412	<p>INFORMAR a la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.801.964,33), pago que fue requerido mediante auto de tramite N° 000317 del 21 de marzo de 2014 notificado por estado jurídico N°40 de junio 9 de 2014 y que verificado el expediente tampoco ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el citado auto bajo apremio de multa para que aportara Programa de Trabajo y Obras – PTO, Licencia Ambiental, Formato Básico Minero – FBM anuales y semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011,2012, y 2013, razón por la cual, la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra estudiando los referidos incumplimientos con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N° CG-1006871 de Seguros Mundial, con una vigencia desde 12/02/2016 hasta 12/02/2017 con un valor asegurado de \$2.013.876, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°334 emitido el día 25 de mayo de 2016</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. 120 del 06 de abril de 2016 y del concepto técnico N° 334 emitido el día 25 de mayo de 2016</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JIJ-16301	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	09/06/2016	413	<p>APROBAR El programa de Trabajos Y Obras – PTO del Título N°. JIJ-16301, para mineral de Oro; de conformidad al concepto técnico N° 338 del 27 de mayo del 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2015; de conformidad al concepto técnico N° 338 del 27 de mayo del 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje; de conformidad al concepto técnico N° 338 del 27 de mayo del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JIJ-16301 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual 2015 y la modificación de la póliza minero ambiental N°. 425-46-994000000063, de conformidad al concepto técnico N° 338 del 27</p>

						<p>de mayo del 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JIJ-16301 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el debido soporte técnico de las actividades a realizar en las 239,34 Ha retenidas por dos (2) años para exploración adicional y la inversión a realizar en dichas anualidades, de conformidad al concepto técnico N° 338 del 27 de mayo del 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 338 del 27 de mayo del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	17913	PACIFIC STONE INC	09/06/2016	414	<p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 310 de fecha 17 de mayo del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001873 de seguros del estado, con una vigencia hasta 16/02/2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 310 de fecha 17 de mayo del 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 156 del 12 de mayo del 2016 y Concepto Técnico N° 310 de fecha 17 de mayo del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	09/06/2016	415	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 339 del 31 de mayo del 2016</p> <p>NO ACEPTAR la información de ajuste del Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos del título No. IHR-11061 teniendo en cuenta que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 339 del 31 de mayo del 2016</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de los FBM semestral del 2010, 2013, 2014 y FBM anual del 2013; además el plano del FBM anual del 2012; correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del</p>

						<p>faltante del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de construcción y montaje por valor de por un valor de trece mil setecientos sesenta y tres pesos (\$13.763), mas los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 339 del 31 de mayo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 339 del 31 de mayo del 2016.</p>
14	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	09/06/2016	416	<p>Se le informa a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal de la referencia que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, así mismo se le recuerda que existe la obligación de actualizar los planos y registros de labores cada seis meses</p> <p>Se informa a los titulares del contrato de concesión minera No. QDN-16041 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 180 del 31 de mayo del 2016.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	09/06/2016	417	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación del Trimestre segundo y cuarto de 2.006, Trimestre primero y tercero de 2.007, Trimestre tercero y cuarto de 2.013, Trimestre primer de 2.014, Trimestre segundo y tercero de 2.015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 873 del 14 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de los periodos 2.012, 2.013, y 2.014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 873 del 14 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2007, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 052 del 27 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR las regalías del primer y tercer trimestre de 2006, segundo trimestre de 2007, segundo trimestre de 2010 y cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 131 del 10 de marzo de 2016.</p>



APROBAR FBM semestral y anual del 2006 y semestral y anual del 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 131 del 10 de marzo de 2016.

APROBAR las regalías del I trimestre de 2016, FBM anual del 2006 y semestral y anual del 2007, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 213 del 19 de abril de 2016.

APROBAR el FBM anual del 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 299 del 13 de mayo de 2016.

NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101001777 con vigencia desde el 23 de octubre de 2015 hasta el 5 de octubre de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 299 del 13 de mayo de 2016.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que el concepto técnico N° 213 del 19 de abril de 2016 determinó con relación a la solicitud de disminución de volumen de explotación:

“Evaluada la información allegada en la modificación y ajuste al PTO en la producción se considera que los hechos que llevaron a la solicitud de la disminución del volumen de producción hasta el mes de junio de 2017 son TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES, teniendo en cuenta que no presentaron un material probatorio que demuestre la justificación.”

Por lo que este despacho procede a **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión N° EB-0003, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte ante la autoridad minera nacional **Prueba de los hechos manifestados** en la justificación de su solicitud de autorización de disminución de volumen de explotación, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 213 del 19 de abril de 2016, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a las sociedades titulares para que alleguen corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental 75-43-101001777 con vigencia desde el 23 de octubre de 2015 hasta el 5 de octubre de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 299 del 13 de mayo de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 873 del 14 de diciembre de 2015, 052 del 27 de enero de 2016, 213 del 19 de abril de 2016, 299 del 13 de mayo de 2016.

16	CONTRATO DE CONCESION	22228	CEMENTOS ARGOS S.A.	09/06/2016	418	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.025 del 15 de enero del 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 1030 del 28 de noviembre del 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 1030 del 28 de noviembre del 2014.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y cuarto (IV) trimestre del año 2014; además el primer (I) trimestre, tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2013 el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2013 y el pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2011 y semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo restante de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2013 por valor de dos mil novecientos noventa y siete pesos con once centavos (\$2.997,11); el pago del saldo pendiente de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2013 por valor de veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos con dieciséis centavos (\$29.242,16); el pago del saldo restante de las regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2014 por valor de cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y un centavos (\$4.942,41), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°22228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el FBM anual del 2015 y la corrección del FBM anual del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p>
----	-----------------------	-------	---------------------	------------	-----	--

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°22228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la modificación de la póliza minero ambiental No. 0385479-6 expedida por la compañía Suramericana con vigencia hasta el 18 de septiembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°22228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la modificación para aumento de producción del Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 15 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en los conceptos técnicos N°1030 del 28 de noviembre del 2014 y N°025 del 15 de enero de 2016.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ APARICIO	09/06/2016	419	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2012, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016.</p> <p>APROBAR el FBM anual del año 2012, el FBM semestral y anual del año 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral y Anual del año 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza N°85-43-101001946, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29-02-2016 hasta el 28-02-2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 187 del 02 de junio del 2016</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a través de concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016 en su numeral 3.4 recomienda solicitar al titular del contrato de la concesion la justificación de las razones por el cual no viene cumpliendo con la producción anual establecida en el PTO, en razón a lo anterior, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 314 del 22 de diciembre del 2015 en su numeral 8.2, consignó lo textualmente escrito a continuación: “...Durante la visita se observó que el titular no se encuentra realizando labores de explotación. Según</p>

información de la apoderada por inconvenientes con el dueño del predio donde se encuentra el área de la referencia, sin embargo iniciaran labores de explotación en enero de 2016 teniendo en cuenta los acuerdos que han llegado con el dueño del predio”.

Ahora bien, mediante Acta de fiscalización integral de fecha 04 de mayo del 2016 se estableció (folio 620 reverso) que al momento de la realización de la visita en el área del título minero no se registró actividad minera por parte del titular teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en un proceso de servidumbre minera vigente, es menester informarle al titular del contrato de concesión que solo la autoridad minera podrá autorizar la suspensión de las actividades siempre y cuando el titular acredite las pruebas que permitan determinar que efectivamente se debe otorgar la suspensión de actividades por fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario, se encuentra incurriendo en causal de caducidad como lo estipula el literal c) del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.

En ese orden de ideas, la ANM a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena procederá a requerir al titular del contrato de concesión No. FKT-13E, el estado actual del proceso de servidumbre minera donde se evidencia el estudio por parte de la autoridad administrativa competente.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente correcciones del FBM semestral y anual del 2013; presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta que existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 187 del 02 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente los pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.



						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 314 del 22 de diciembre del 2015; concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 187 del 02 de junio del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 327 del 25 de mayo del 2016; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 187 del 02 de junio del 2016.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	0-564	AGM DESARROLLOS LTDA	09/06/2016	420	<p>APROBAR formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de junio del 2016</p> <p>APROBAR formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de junio del 2016</p> <p>APROBAR el FBM anual 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de junio del 2016</p> <p>APROBAR el FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 348 del 2 de junio del 2016</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 348 del 2 de junio del 2016</p>

19	CONTRATO DE CONCESION	FLD-157	SUMICOL S.A	09/06/2016	421	<p>APROBAR el pago de la regalía del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2015 para mineral de Arena Silíceo y tercer (III) trimestre de 2015 para el mineral de arena de cantera, el formulario y pago de la regalía del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 para los minerales de arena de cantera y arena silíceo, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 355 de 3 de Junio de 2016.</p> <p>APROBAR la corrección del FBM anual del 2013 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 355 de 3 de Junio de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 355 de 3 de junio de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental 28491 expedida por la empresa Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia S.A) con vigencia desde 22 de junio de 2015 hasta el 21 de junio de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 355 de 3 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección al Formato Básico Minero anual del año 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 355 de 3 de junio de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 355 de 3 de junio de 2016.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A.	09/06/2016	422	<p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control informe de visita técnica de seguimiento y control N°141 de 21 de abril de 2016.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA